



RESOLUCIÓN N° 624.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC) Y SE OTORGA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE LA VARIEDAD DE SOJA (*Glycine max* (L.) Merrill) “CRIA 6**” (Yjhovy)”.**

-1-

Asunción, 28 de Octubre de 2010.-

VISTO: El memoradum N° 260/10 presentado por la Dirección de Semillas (DISE) por el que remite a la Dirección General Técnica el expediente sobre la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC), de la variedad de soja “**CRIA 6**” (Yjhovy), solicitada por la Dirección de Investigación Agrícola – dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de su representante legal Ing. Agr. Marcos Villalba Vázquez, conforme resolución MAG N° 25/10 de fecha 22 de enero de 2004, y;

CONSIDERANDO: **Que**, por dictamen N° 65/08 CC de fecha 09 de julio de 2008, que se acompaña, el Comité Técnico Calificador de Cultivares de Soja (CTCCS), manifiesta que ha revisado, analizado y evaluado todos los documentos que testimonian y avalan las fundamentaciones de Distinguibilidad, Homogeneidad, Estabilidad y las descripciones morfológicas y fenológicas de la variedad de soja, certificada por el profesional patrocinante, tal como lo dispone la Ley N° 385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*”.

Que, de los criterios técnicos establecidos por el Comité para evaluar la variedad de soja, se concluye que dicho material, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 11, 12 y 20 de la Ley N° 385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*”.

Que, la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 7°, expresa: “*El SENAVE será, desde la promulgación de la presente Ley, la autoridad de aplicación de la Ley N° 123/91 “Que adopta Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, la ley N° 385/94 “Ley de Semillas y Protección de Cultivares”, y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENAVE, con excepción de las derogadas en el Artículo 45° de la presente Ley*”.



RESOLUCIÓN N° 624.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC) Y SE OTORGA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE LA VARIEDAD DE SOJA (*Glycine max* (L.) Merrill) “CRIA 6**” (Yjhovy)”.**

-2-

Que, igualmente en su Artículo 9° dispone: *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...II) certificar la fitosanidad y calidad de las semillas para autorizar como tal, su comercialización interna”.*

Que, asimismo en su Artículo 42°, expresa: *“Confiéranse al SENAVE las facultades asignadas al Ministerio de Agricultura y Ganadería en las Leyes N°s 123/91 y 385/94”.*

Que, por Dictamen N° 48/10, la Asesoría Jurídica Adscripta de la Dirección de Semillas dictamina que la inscripción de la variedad de soja **“CRIA 6”** (Yjhovy), en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC), no presenta ninguna objeción de índole legal.

Que, por Dictamen N° 878/10, la Asesoría Jurídica del SENAVE, dictamina que corresponde la inscripción de la variedad de soja **“CRIA 6”** (Yjhovy), en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC).

POR TANTO: En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2.459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas”* y conforme a la Ley N° 385/94 *“De Semillas y Protección de Cultivares”*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE

Artículo 1°.- **DISPONER**, la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC) de la variedad de soja **“CRIA 6”** (Yjhovy).

Artículo 2°.- **OTORGAR**, el Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC) de la variedad de



RESOLUCIÓN N° 624.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC) Y SE OTORGA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE LA VARIEDAD DE SOJA (*Glycine max* (L.) Merrill) “CRIA 6” (Yjhovy)”.

-3-

soja “CRIA 6” (Yjhovy), a través de la Dirección de Semillas (DISE), previo pago de la tasa correspondiente.

Artículo 3°.- ESTABLECER, que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, será responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archívese.

**FDO: MIGUEL LOVERA
PRESIDENTE**

**ES COPIA
CÉSAR ROMERO
Secretario General**